CULTIVO DE OMG EN ARAGÓN OBLIGACIONES PARA AGRICULTORES Y OPERADORES

Actualmente, en la Unión Europea está autorizado, para su cultivo, el maíz modificado genéticamente MON810 o maíz Bt, que confiere resistencia a "taladros" (Sesamia nonagrioides y Ostrinia nubilalis).

En Aragón, como región productora de maíz, se permite el cultivo de variedades comerciales inscritas en el Registro de Variedades de Maíz OMG (MON810). No obstante, su cultivo implica una serie de obligaciones.

OBLIGACIONES GENERALES PARA AGRICULTORES Y OPERADORES

INFORMAR AL OPERADOR SIGUIENTE

Tanto los agricultores como cualquier otro operador que comercialice un producto que contiene o está compuesto por OMG, debe transmitir, mediante un albarán, factura o documento de acompañamiento, toda la información obligatoria* a la persona a la que se entregue o venda este material.

Esto implica que cualquiera de las siguientes operaciones deben ir acompañadas de dicha documentación:

- Ventas de maíz que realicen los agricultores tras la cosecha (a cooperativas, almacenes, empresas, industria...)
- Ventas de semilla de maíz que realicen los productores y distribuidores, así como cooperativas, empresas, almacenes...
- Cualquier otra comercialización de maíz que pueda tener lugar.

CONSERVAR DOCUMENTACIÓN

Se deben conservar durante 5 años los documentos de compra-venta de producto modificado genéticamente.





LOS AGRICULTORES ADEMÁS

DECLARAR EL CULTIVO EN LA PAC

Declarar en la PAC todos los recintos de maíz, especificando SIEMPRE si se trata de variedades modificadas genéticamente o no. Tanto en la primera como en la segunda cosecha.

Más información:

https://www.aragon.es/-/organismosmodificados-geneticamente







PRESENTAR CERTIFICADOS

Los productores de semilla no modificada genéticamente, deberán presentar, ante el órgano de control, los boletines constatando que en los lotes no se ha detectado la presencia de OMG.

ETIQUETA DE CERTIFICACIÓN

Cuando se comercialice una variedad de OMG registrada, en la etiqueta de certificación, se debe indicar "Variedad Modificada Genéticamente".

*INFORMACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE FIGURAR EN LOS DOCUMENTOS

El nombre del operador: operador anterior en caso de compra, o posterior en caso de venta.

Indicar que se trata de un OMG.

Indicar el Identificador Único: se trata de un código que se asigna a los OMG cuando se autorizan.



Para MON810: **MON-ØØ81Ø-6**

PROGRAMA DE CONTROL DEL CULTIVO COMERCIAL DE OMG

El Gobierno de Aragón ha puesto en marcha un Programa de Control, con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares de las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma sobre el cultivo de OMG.

Este programa establece diferentes tipos de controles que incluyen inspecciones en campo y documentales, dependiendo del caso.

El incumplimiento de estas obligaciones establecidas en la normativa sobre el cultivo de OMG incurre en infracciones que pueden suponer reducciones de condicionalidad y sanciones según la normativa en materia de OMG.



